EXPEDIENTE NÚMERO: RR/150/2014
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: OFICINA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En Tijuana, Baja California a 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro, identificado con el número de expediente **RR/150/2014** se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. La hoy parte recurrente, en fecha 10 diez de octubre de 2014 dos mil catorce, solicitó a la Oficina del Titular del Ejecutivo, a través de la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el sistema electrónico para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, denominado SASIPBC, lo siguiente:

> *"Dependencia o Entidad a la que solicita: Oficina del Titular del Ejecutivo.*
> *1.- nombre comercial, razon social y/ o nombre de persona fisica respecto de montos reflejados y pagados en 2013 y 2014 a la fecha de contratos de publicidad (todo contenido diverso) de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo*
> *2.- nombre comercial, razon social y/ o nombre de persona fisica respecto a contratos de asesoria en comunicacion e imagen en dependenciasy entidades del poder ejecutivo." (sic)*

Para su seguimiento, la referida solicitud de acceso a la información pública, quedó identificada con el número de folio UCT-142030.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha 24 veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce, la Directora de la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, le notificó al particular solicitante hoy recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso en los siguientes términos:

NOMBRE COMERCIAL Y RAZON SOCIAL DE LOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD REALIZADOS EN 2013

1.- Nombre comercial , razón social y/o nombre de persona física respecto de montos reflejados y pagos en 2013 y 2014 a la fecha de contratos de publicidad (de todo contenido diverso) de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
CONSULTORIA PERIODISTICA Y PUBLICIDAD S.C.	SIETE DIAS
GARCIA REBOLLO JOSE LUS	BUSINESS CONEXIÓN
NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V.	CAMPESTRE
GUTIERREZ REYES CARMELO GABRIEL	CONTACTO
IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	LA CRONICA DE BAJA CALIFORNIA Y FRONTERA
EDITORIAL KINO SA DE CV	EL MEXICANO
MACROMEDIOS DE B.C., S.A.DE C.V.	EL INFORMADOR
EDITORIAL EL VIGIA, S.A. DE C.V.	EL VIGIA
CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LA VOZ DE LA FRONTERA Y EL SOL DE TIJUANA
CHOIX EDITORES S DE RL DE CV	ZETA
CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	CADENA BAJA CALIFORNIA
RADIO CUCHUMA, S.A.	SUPER KT 88.5
ENCISO CLARK Y SUCESION LUIS ENRIQUE	RADIO ENCISO 1310
RADIO AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	RADIO FORMULA
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS IMAGEN, S.A. DE C.V.	GRUPO IMAGEN
GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS SA CV	GRUPO RA
FRECUENCIA MODULADA DEL NOROESTE, S.A.	MVS
STEREOREY MEXICO, S.A.	MVS
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	POWER 98-XHMIX-FM
STEREOREY MEXICALI, S.A.	RADIO FRONTERA 820-AM
IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	RADIO LATINA
CADENA RADIOFONICA DE LA FRONTERA, S.A.	RADIORAMA
GRUPO UNIRADIO, S.A. DE C.V.	UNIRADIO
COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S DE R.L. DE C.V.	TELEMUNDO
INTERMEDIA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	CANAL 66
TV AZTECA, S.A. B. DE C.V.	TV AZTECA
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	MILENIO
CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CABLEMAS
TELEVISORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	PNS NOTICIAS
SINTESIS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	SINTESIS
TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	TELEVISA
MAX CABLE, S.A. DE C.V.	UNIRADIO TV
COMERCIALEX G SA DE CV	COMERCIALEX
SCREENCAST SAPI DE C.V.	SCREENCAST
GAXIOPSA, S.A. DE C.V.	CARTELEAS-BILBOARDS
PRIETO GONZALEZ SILVIA ESTELA	MERCADOTECNIA EN EL AIRE
PUBLICIDAD EXTERIOR CALAFIA SA DECV	PECSA
ECXTERIORES, SA DE CV	WECXTERIORES

NOMBRE COMERCIAL Y RAZON SOCIAL DE LOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD REALIZADOS EN 2014

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
CONSULTORIA PERIODISTICA Y PUBLICIDAD S.C.	SIETEDIAS
NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V.	CAMPESTRE
GUTIERREZ REYES CARMELO GABRIEL	CONTACTO
IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	LA CRONICA DE BAJA CALIFORNIA Y FRONTERA
MACROMEDIOS DE B.C., S.A.DE C.V.	INFOBAJA
CLASIFICADOS ECONOMICOS, S.C.	ELMEXICANO
EDITORIAL EL VIGIA, S.A. DE C.V.	EL VIGIA
CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LA VOZ DE LA FRONTERA Y EL SOL DE TIJUANA
CHOIX EDITORES S DE RL DE CV	ZETA
RADIO TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	40 PRINCIPALES
STEREOREY MEXICALI, S.A.	ABC RADIO
RADIO CUCHUMA, S.A.	SUPER KT
ENCISO CLARK Y SUCESION LUIS ENRIQUE	RADIO ENCISO
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS IMAGEN, S.A. DE C.V.	GRUPO IMAGEN
STEREOREY MEXICO, S.A.	MVS
FRECUENCIA MODULADA DEL NOROESTE, S.A.	MVS
RADIO AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	RADIO FORMULA
IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	RADIO LATINA
RANIN, S.A. DE C.V.	RADIORAMA
RAZON SOCIAL: GRUPO RA, S.A. DE C.V.	40 PRINCIPALES
GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS S.A. DE C.V.	GIM
RAZON SOCIAL: GRUPO UNIRADIO, S.A. DE C.V.	UNIRADIO
COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S DE R.L. DE C.V.	TELEMUNDO
INTERMEDIA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	CANAL 66
TV AZTECA, S.A. B. DE C.V.	TV AZTECA
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	MILENIO
TELEVISORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	PSN NOTICIAS
SINTESIS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	SINTESIS
TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.
MAX CABLE, S.A. DE C.V.	UNIRADIO TV
EXPOGRAPHICS SA DE CV	EXPOGRAPHICS
FUENTES CABRERA JUAN FRANCISCO	INFINITO EXTERIORES
NUÑEZ MARIA MARGARITA	MUCHO MARKETING
PUBLICIDAD EXTERIOR CALAFIA SA DECV	PECSA
ECXTERIORES, SA DE CV	WECXTERIORES
GALINDO HERNANDEZ GENARO	ROSARITO EN LA NOTICIA

2.- Nombre comercial, razón social y/o nombre de persona física respecto a contratos de asesoría en comunicación e imagen en dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

R.- No se contrata a persona ni empresas para asesorías en comunicación e imagen

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en fecha 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce, presentó electrónicamente a través del Portal de Obligaciones de

Transparencia de este Instituto, Recurso de Revisión, mediante el cual manifestó lo siguiente:

> *"…presente ante la UCT bajo folio de recepción # 142030 solicitud para conocer; Dependencia o Entidad a la que solicita: Oficina del Titular del Ejecutivo. 1.- nombre comercial, razón social y/o nombre de persona física respecto de montos reflejados y pagados en 2013 y 2014 a la fecha de contratos de publicidad (todo contenido diverso) de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo 2.- nombre comercial, razón social y/o nombre de persona física respecto a contratos de asesoría en comunicación e imagen de dependienciasy entidades del poder ejecutivo_ me responden la solicitud con este archivo Nombre del archivo: respuesta_folio_solicitud_142030.pdf…"*

IV. ADMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE. Con fecha 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se emitió auto mediante el cual se admitió el recurso de revisión antes descrito, al cual se le asignó el número de expediente **RR/150/2014**.

V. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO. El día 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, le fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio número ITAIPBC/CJ/1107/2014 la interposición del recurso de revisión para efecto de que dentro del término legal correspondiente de 10 diez días hábiles, presentara su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó su contestación en fecha 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual manifestó entre otras cosas lo siguiente:

> *"…en el ámbito de brindar el acceso a la información pública respecto de la nueva información que ahora solicita, es que se remite el listado de la razón social nombre comercial y cantidades pagadas en los contratos de publicidad realizados en 2013 y 2014 de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, documentos que se anexa a la presente contestación en dos fojas… por lo que hace al punto número dos de lo solicitado por el particular, se reitera que el Poder Ejecutivo no contrata a persona ni empresas para asesorías en comunicación e imagen…"*

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha 1° primero de diciembre de 2014 dos mil catorce se dictó proveído en el cual se tuvo al Sujeto Obligado recurrido dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión cuyo estudio hoy nos ocupa, dentro del mismo, se le concedió a la parte recurrente el plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, lo anterior para efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniere respecto del escrito de contestación referido, habiéndose notificado por vía electrónica al particular recurrente el

auto referido el día 02 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce, siendo omiso de manifestarse al respecto.

VII. AUDIENCIA DE CONCILIACION. Mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce, este Órgano Garante citó a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a las 12:00 doce horas del día miércoles 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, a la cual no comparecieron ninguna de las partes.

VIII. ALEGATOS. En virtud de que no existían pruebas que requirieran desahogo especial o algún trámite para su perfeccionamiento, mediante proveído de fecha 15 quince de enero de 2015 dos mil quince, se otorgó a las partes el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surtiera efectos la notificación, para que se formularan y presentaran alegatos, sin que alguna de las partes cumpliera con dicha carga procesal.

IX. CITACION PARA OIR RESOLUCION. En fecha 11 once de febrero de 2015 dos mil quince, este Órgano Garante ordenó en términos de ley el cierre de la instrucción y consecuentemente cito a las partes a oír resolución.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. De conformidad con lo previsto por los artículos: 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 1, 2, 45, 51 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. IMPROCEDENCIA. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente Recurso de Revisión, y por tratarse de una cuestión de orden público y preferente, se realiza el estudio del mismo, para determinar su procedencia en el aspecto estrictamente procesal, atendiendo, por analogía jurídica a los artículos 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a lo establecido por la Jurisprudencia número 168387, publicada en la página 242, del Tomo XXVIII del Semanario Judicial de la Federación:

> ***APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.***

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que **las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

En el caso que nos ocupa el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna. Sin embargo, atendiendo, en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Jurisprudencia antes referida este Órgano Garante realiza el estudio de los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 78, así como las causales de improcedencia establecidas en el artículo 86, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 78

El Recurso de Revisión es procedente en virtud de que se interpuso el supuesto a que se refiere el artículo 78 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la entrega de la información incompleta o que no corresponda con su solicitud.

Artículo 86

I.- Sea extemporáneo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 segundo párrafo de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el presente Recurso de Revisión se interpuso dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, toda vez que la respuesta le fue notificada al solicitante en fecha 24 veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce, y éste interpuso su escrito de recurso de revisión el día 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce.

II.- Exista cosa juzgada

En términos del artículo 416 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Baja California, según lo establecido en el artículo 94 de la Ley referida, este Órgano Garante no advierte que exista identidad en las cosas, causas, personas y su calidad respecto de alguna resolución previa, emitida por este Instituto.

III.- Se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Sujeto Obligado.
La respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento la emitió la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo, sujeto obligado recurrido en el presente procedimiento y fue presentada ante la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo Estatal, tal y como lo establecen los artículos 39 fracción I y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, respecto del mismo acto o resolución
Este Órgano Garante no advierte que se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la parte recurrente respecto del mismo acto o resolución.

En virtud de lo anterior, habiendo realizado el estudio correspondiente, este Órgano Garante concluye que el presente Recurso de Revisión resulta **PROCEDENTE** en términos meramente procesales.

TERCERO: SOBRESEIMIENTO. A pesar de que ninguna de las partes solicitó el sobreseimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 fracción II, este Órgano Garante analiza las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, siguientes:

> "Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:
> I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o
> **II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso**."

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el caso que nos ocupa, las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúne el supuesto mencionado; empero, debe precisarse que al analizar las actuaciones que integran el expediente en el que se actúa se desprende que no se encuentra ningún documento que pruebe ni aún indiciariamente que la parte recurrente se desistió del presente recurso de Revisión ni tampoco que éste haya fallecido.

Continuando con el análisis de las constancias, se desprende que las partes manifestaron durante el procedimiento de acceso a la información y durante la substanciación del presente recurso de revisión conforme a lo que resulta visible en el siguiente cuadro comparativo:

SOLICITUD	*"Dependencia o Entidad a la que solicita: Oficina del Titular del Ejecutivo.*

	1.- nombre comercial, razon social y/ o nombre de persona fisica respecto de montos reflejados y pagados en 2013 y 2014 a la fecha de contratos de publicidad (todo contenido diverso) de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo 2.- nombre comercial, razon social y/ o nombre de persona fisica respecto a contratos de asesoria en comunicacion e imagen en dependenciasy entidades del poder ejecutivo." (sic)
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA	**NOMBRE COMERCIAL Y RAZON SOCIAL DE LOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD REALIZADOS EN 2013** 1.- Nombre comercial , razón social y/o nombre de persona física respecto de montos reflejados y pagos en 2013 y 2014 a la fecha de contratos de publicidad (de todo contenido diverso) de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. RAZON SOCIAL / NOMBRE COMERCIAL CONSULTORIA PERIODISTICA Y PUBLICIDAD S.C. / SIETE DIAS GARCIA REBOLLO JOSE LUIS / BUSINESS CONEXIÓN NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V. / CAMPESTRE GUTIERREZ REYES CARMELO GABRIEL / CONTACTO IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V. / LA CRONICA DE BAJA CALIFORNIA Y FRONTERA EDITORIAL KINO SA DE CV / EL MEXICANO MACROMEDIOS DE B.C., S.A.DE C.V. / EL INFORMADOR EDITORIAL EL VIGIA, S.A. DE C.V. / EL VIGIA CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. / LA VOZ DE LA FRONTERA Y EL SOL DE TIJUANA CHOIX EDITORES S DE RL DE CV / ZETA CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. / CADENA BAJA CALIFORNIA RADIO CUCHUMA, S.A. / SUPER KT 88.5 ENCISO CLARK Y SUCESION LUIS ENRIQUE / RADIO ENCISO 1310 RADIO AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. / RADIO FORMULA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS IMAGEN, S.A. DE C.V. / GRUPO IMAGEN GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS SA CV / GRUPO RA FRECUENCIA MODULADA DEL NOROESTE, S.A. / MVS STEREOREY MEXICO, S.A. / MVS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. / POWER 98-XHMIX-FM STEREOREY MEXICALI, S.A. / RADIO FRONTERA 820-AM IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. / RADIO LATINA CADENA RADIOFONICA DE LA FRONTERA, S.A. / RADIORAMA GRUPO UNIRADIO, S.A. DE C.V. / UNIRADIO COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S DE R.L. DE C.V. / TELEMUNDO INTERMEDIA DE MEXICALI, S.A. DE C.V. / CANAL 66 TV AZTECA, S.A. B. DE C.V. / TV AZTECA AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V. / MILENIO CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. / CABLEMAS TELEVISORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V. / PNS NOTICIAS SINTESIS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. / SINTESIS TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. / TELEVISA MAX CABLE, S.A. DE C.V. / UNIRADIO TV COMERCIALEX G SA DE CV / COMERCIALEX SCREENCAST SAPI DE C.V. / SCREENCAST GAXIOPSA, S.A. DE C.V. / CARTELEAS-BILBOARDS PRIETO GONZALEZ SILVIA ESTELA / MERCADOTECNIA EN EL AIRE PUBLICIDAD EXTERIOR CALAFIA SA DECV / PECSA ECXTERIORES, SA DE CV / WECXTERIORES **NOMBRE COMERCIAL Y RAZON SOCIAL DE LOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD REALIZADOS EN 2014** RAZON SOCIAL / NOMBRE COMERCIAL CONSULTORIA PERIODISTICA Y PUBLICIDAD S.C. / SIETEDIAS NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V. / CAMPESTRE GUTIERREZ REYES CARMELO GABRIEL / CONTACTO IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V. / LA CRONICA DE BAJA CALIFORNIA Y FRONTERA MACROMEDIOS DE B.C., S.A.DE C.V. / INFOBAJA CLASIFICADOS ECONOMICOS, S.C. / ELMEXICANO EDITORIAL EL VIGIA, S.A. DE C.V. / EL VIGIA CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. / LA VOZ DE LA FRONTERA Y EL SOL DE TIJUANA CHOIX EDITORES S DE RL DE CV / ZETA RADIO TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V. / 40 PRINCIPALES STEREOREY MEXICALI, S.A. / ABC RADIO RADIO CUCHUMA, S.A. / SUPER KT ENCISO CLARK Y SUCESION LUIS ENRIQUE / RADIO ENCISO COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS IMAGEN, S.A. DE C.V. / GRUPO IMAGEN STEREOREY MEXICO, S.A. / MVS FRECUENCIA MODULADA DEL NOROESTE, S.A. / MVS RADIO AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. / RADIO FORMULA IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. / RADIO LATINA RANIN, S.A. DE C.V. / RADIORAMA RAZON SOCIAL: GRUPO RA, S.A. DE C.V. / 40 PRINCIPALES GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS S.A. DE C.V. / GIM RAZON SOCIAL: GRUPO UNIRADIO, S.A. DE C.V. / UNIRADIO COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S DE R.L. DE C.V. / TELEMUNDO INTERMEDIA DE MEXICALI, S.A. DE C.V. / CANAL 66 TV AZTECA, S.A. B. DE C.V. / TV AZTECA AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V. / MILENIO TELEVISORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V. / PSN NOTICIAS SINTESIS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. / SINTESIS TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. / TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. MAX CABLE, S.A. DE C.V. / UNIRADIO TV EXPOGRAPHICS SA DE CV / EXPOGRAPHICS FUENTES CABRERA JUAN FRANCISCO / INFINITO EXTERIORES NUÑEZ MARIA MARGARITA / MUCHO MARKETING PUBLICIDAD EXTERIOR CALAFIA SA DECV / PECSA ECXTERIORES, SA DE CV / WECXTERIORES GALINDO HERNANDEZ GENARO / ROSARITO EN LA NOTICIA 2.- Nombre comercial, razón social y/o nombre de persona física respecto a contratos de asesoría en comunicación e imagen en dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. **R.- No se contrata a persona ni empresas para asesorías en comunicación e imagen**
INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN	*"…presente ante la UCT bajo folio de recepción # 142030 solicitud para conocer; Dependencia o Entidad a la que solicita: Oficina del Titular del Ejecutivo. 1.- nombre comercial, razón*

	social y/o nombre de persona física respecto de montos reflejados y pagados en 2013 y 2014 a la fecha de contratos de publicidad (todo contenido diverso) de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo 2.- nombre comercial, razón social y/o nombre de persona física respecto a contratos de asesoría en comunicación e imagen de dependienciasy entidades del poder ejecutivo_ me responden la solicitud con este archivo Nombre del archivo: respuesta_folio_solicitud_142030.pdf…"
RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN	*"…en el ámbito de brindar el acceso a la información pública respecto de la nueva información que ahora solicita, es que se remite el listado de la razón social nombre comercial y cantidades pagadas en los contratos de publicidad realizados en 2013 y 2014 de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, documentos que se anexa a la presente contestación en dos fojas… por lo que hace al punto número dos de lo solicitado por el particular, se reitera que el Poder Ejecutivo no contrata a persona ni empresas para asesorías en comunicación e imagen…"*

Por lo anterior, resulta pertinente analizar la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada con número de folio UCT-142030 la cual fue realizada en los siguientes términos: "… ***1.- nombre comercial, razon social y/ o nombre de persona fisica respecto de montos reflejados y pagados en 2013 y 2014 a la fecha de contratos de publicidad (todo contenido diverso) de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. 2.- nombre comercial, razon social y/ o nombre de persona fisica respecto a contratos de asesoria en comunicacion e imagen en dependenciasy entidades del poder ejecutivo…***" (sic).

Ahora bien, de la información entregada por el Sujeto Obligado en su escrito de contestación al presente Recurso, se desprende que la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregó a la parte recurrente información complementaria a la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, consistente en los montos reflejados y pagados en 2013 y 2014, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

NOMBRE COMERCIAL Y RAZON SOCIAL DE LOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD REALIZADOS EN 2013

1.- Nombre comercial, razón social y/o nombre de persona física respecto de montos reflejados y pagos en 2013 y 2014 a la fecha de contratos de publicidad (de todo contenido diverso) de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD
CONSULTORIA PERIODISTICA Y PUBLICIDAD S.C.	SIETE DIAS	288,159.00
GARCIA REBOLLO JOSE LUIS	BUSINESS CONEXIÓN	409,999.99
NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V.	CAMPESTRE	629,148.00
GUTIERREZ REYES CARMELO GABRIEL	CONTACTO	249,999.99
IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	LA CRONICA DE BAJA CALIFORNIA Y FRONTERA	11,833,385.63
EDITORIAL KINO SA DE CV	EL MEXICANO	8,223,241.79
MACROMEDIOS DE B.C., S.A DE C.V.	EL INFORMADOR	899,815.11
EDITORIAL EL VIGIA, S.A. DE C.V.	EL VIGIA	1,200,931.20
CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LA VOZ DE LA FRONTERA Y EL SOL DE TIJUANA	9,466,407.94
CHOIX EDITORES S DE RL DE CV	ZETA	2,357,640.00
CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	CADENA BAJA CALIFORNIA	659,999.78
RADIO CUCHUMA, S.A.	SUPER KT 88.5	877,356.76
ENCISO CLARK Y SUCESION LUIS ENRIQUE	RADIO ENCISO 1310	2,097,900.00
RADIO AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	RADIO FORMULA	1,071,372.00
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS IMAGEN, S.A. DE C.V.	GRUPO IMAGEN	2,067,930.00
GRU[illegible] IMPULSOR DE MEDIOS SA CV	GRUPO RA	1,452,115.32
FR[illegible]NCIA MODULADA DEL NORDESTE, S.A.	MVS	1,180,560.03
STEREOREY MEXICO, S.A.	MVS	1,314,463.46
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	POWER 98-XHMIX-FM	373,347.60
STEREOREY MEXICALI, S.A.	RADIO FRONTERA 820-AM	581,917.50
IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	RADIO LATINA	667,115.55
CADENA RADIOFONICA DE LA FRONTERA, S.A.	RADIORAMA	821,910.60
GRUPO UNIRADIO, S.A. DE C.V.	UNIRADIO	2,106,337.48
COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S DE R.L. DE C.V.	TELEMUNDO	2,149,004.40
INTERMEDIA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	CANAL 66	2,664,000.00
TV AZTECA, S.A. B. DE C.V.	TV AZTECA	5,057,096.67
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	MILENIO	2,307,240.00
CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CABLEMAS	444,000.00
TELEVISORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	PSN NOTICIAS	2,778,000.00
SINTESIS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	SINTESIS	5,057,096.67
TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	TELEVISA	24,629,438.65
MAX CABLE, S.A. DE C.V.	UNIRADIO TV	444,000.17
CO[illegible] CIALEX G SA DE CV	COMERCIALEX	2,217,780.00
SCR[illegible]CAST SAPI DE C.V.	SCREENCAST	1,739,999.99
GAXIOPSA, S.A. DE C.V.	CARTELEAS-BILBOARDS	2,217,780.00
PRIETO GONZALEZ SILVIA ESTELA	MERCADOTECNIA EN EL AIRE	342,856.80
PUBLICIDAD EXTERIOR CALAFIA SA DECV	PECSA	106,270.00
ECXTERIORES, SA DE CV	WECXTERIORES	1,025,640.00

NOMBRE COMERCIAL Y RAZON SOCIAL DE LOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD REALIZADOS EN 2014

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD
CONSULTORIA PERIODISTICA Y PUBLICIDAD S.C.	SIETEDIAS	154,280.00
NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V.	CAMPESTRE	444,843.00
GUTIERREZ REYES CARMELO GABRIEL	CONTACTO	249,400.00
IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	LA CRONICA DE BAJA CALIFORNIA Y FRONTERA	9,165,386.53
MACROMEDIOS DE B.C., S.A.DE C.V.	INFOBAJA	810,378.90
CLASIFICADOS ECONOMICOS, S.C.	ELMEXICANO	9,266,849.78
EDITORIAL EL VIGIA, S.A. DE C.V.	EL VIGIA	1,804,480.05
CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LA VOZ DE LA FRONTERA Y EL SOL DE TIJUANA	9,371,203.33
CHOIX EDITORES S DE RL DE CV	ZETA	2,520,303.10
RADIO TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	40 PRINCIPALES	590,068.80
STEREOREY MEXICALI, S.A.	ABC RADIO	464,944.00
RADIO CUCHUMA, S.A.	SUPER KT	627,499.10
ENCISO CLARK Y SUCESION LUIS ENRIQUE	RADIO ENCISO	519,125.99
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS IMAGEN, S.A. DE C.V.	GRUPO IMAGEN	1,036,277.88
STEREOREY MEXICO, S.A.	MVS	487,971.00
FRECUENCIA MODULADA DEL NORDESTE, S.A.	MVS	551,944.72
RADIO AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	RADIO FORMULA	189,180.00
IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	RADIO LATINA	595,950.00
RANIN, S.A. DE C.V.	RADIORAMA	839,880.02
RA[illegible] SOCIAL: GRUPO RA, S.A. DE C.V.	40 PRINCIPALES	602,773.12
GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS S.A. DE C.V.	GIM	924,603.28
RAZON SOCIAL: GRUPO UNIRADIO, S.A. DE C.V.	UNIRADIO	1,138,337.46
COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S DE R.L. DE C.V.	TELEMUNDO	1,873,635.50
INTERMEDIA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	CANAL 66	2,899,988.40
TV AZTECA, S.A. B. DE C.V.	TV AZTECA	4,583,067.40
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	MILENIO	820,000.01
TELEVISORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	PSN NOTICIAS	589,864.00
SINTESIS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	SINTESIS	2,699,576.99
TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	12,753,191.61
MAX CABLE, S.A. DE C.V.	UNIRADIO TV	195,020.36
EXPOGRAPHICS SA DE CV	EXPOGRAPHICS	678,600.00
FUENTES CABRERA JUAN FRANCISCO	INFINITO EXTERIORES	1,527,140.00
NUÑEZ MARIA MARGARITA	MUCHO MARKETING	997,600.00
PUBLICIDAD EXTERIOR CALAFIA SA DECV	PECSA	916,110.00
ECXTERIORES, SA DE CV	WECXTERIORES	1,707,520.00
GA[illegible]O HERNANDEZ GENARO	ROSARITO EN LA NOTICIA	313,200.00

2.- Nombre comercial, razón social y/o nombre de persona física respecto a contratos de asesoría en comunicación e imagen en dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

R.- No se contrata a persona ni empresas para asesorías en comunicación e imagen

De lo anterior se advierte que si bien es cierto el Sujeto Obligado, fue omiso en su respuesta de entregar la información completa a que se refiere el punto identificado con el número 1 de su solicitud, su Derecho de Acceso a la Información fue colmado durante la substanciación del presente Recurso de Revisión.

En relación a la pregunta identificada con el número 2, consistente en ***"…2.- nombre comercial, razon social y/ o nombre de persona fisica respecto a contratos de asesoria en comunicacion e imagen en dependenciasy entidades del poder ejecutivo…",*** en la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública el Sujeto Obligado manifestó que no se contratan a personas ni empresas para asesorías en comunicación e imagen, respuesta que fue reiterada en su escrito de contestación al Recurso de Revisión, por lo que al no existir manifestación alguna durante la substanciación del presente Recurso de Revisión por la parte Recurrente o prueba en contrario a lo manifestado por el Sujeto Obligado, este Órgano Garante determina que dicho derecho de acceso a la información ha sido colmado.

A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno.

No obstante lo anterior, aún y cuando la Parte Recurrente fue debidamente notificada para que manifestara su conformidad respecto de la información entregada por el Sujeto Obligado durante la substanciación del presente recurso de revisión, se le citó a audiencia e incluso se le dio oportunidad para alegar lo que a su derecho conviniere, ésta fue omisa en pronunciarse en dichos momentos procesales; aunado a lo anterior, no existe prueba en contrario que desvirtúe que la información entregada por el Sujeto Obligado se entregó de manera completa; por lo tanto, es posible determinar que el Sujeto Obligado entregó de manera completa la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada como UCT-142030.

En virtud de lo anterior, a juicio de este cuerpo colegiado que hoy resuelve, es por demás evidente que se reúne el requisito de sobreseimiento establecido en la fracción II del artículo 87 en cita, ya que como se desprende del documento adjunto al escrito presentado por el Sujeto Obligado, este hace entrega completa de la información materia de la solicitud, satisfaciendo así el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente.

En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del supuesto de sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente procedimiento, ya que el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado entregó a la parte recurrente la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada como UCT-142030.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 77, 78, 79, 82, 84, 87, 92, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Tercero en relación con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo en los términos expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio vía electrónica.

TERCERO: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220 , (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx .

CUARTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ,** CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE **ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA** quienes lo firman ante quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARLENE SANDOVAL OROZCO,** quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
MARLENE SANDOVAL OROZCO
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/150/2014, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 12 DOCE HOJAS ÚTILES.